Ministerio Guerra y Marina

Nº 314

Decreto nº 2764

186

Asunción, Febrero 16 de 1915.

Habiéndose aprobado el Presupuesto General de Gastos para el año de 1915 y debiendo fijarse el número de unidades y distribuirlas de acuerdo á las necesidades,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º - Durante el año de 1915, cada una de las cuatro Zonas Militares (I, II, III y IV) se compondrán de:
a) Una Plana Mayor del Comando,
b) Personal de Intendencia,
c) " " Sanidad,
d) Un Batallón de Infanteria,
e) Una Compañía de Ametralladoras, (4 piezas),
f) Una Sección de Radiografistas.

Art.2º - Además de las tropas expresadas en el artículo anterior la II Zona Militar tendrá durante el presente año:
Un Regimiento de Caballeria de tres Escuadrones (comprendido el Escuadrón Escolta).
Un Grupo de Artilleria de Montaña.

Art.3º - Las Guarniciones de Pedro Juan Caballero y Bella Vista, Fuerte Olimpo y Bahia Negra serán guarnecidas con el efectivo de dos Compañías de Infanteria, las dos últimas formarán el cuadro de la V Zona Militar.

Art.4º - La composición y efectivo de las unidades expresadas en los artículos anteriores, serán las indicadas en los siguientes artículos del "Reglamento de Dotación de Paz" del Ejército:
a) P.M.de un Comando de Zona art.1º,
b) Intendencia y Sanidad..... artºs 2º y 3º,
c) Batallón de Infanteria .....artºs 4º, 5º y 6º,
d) Compañía de Ametralladoras art.7º,
e) " " Infanteria de Guarniciones... artºs 8º y 9º,
f) Regimiento de Caballeria ..... artºs 10º, 11º y 12º,
g) Grupo de Artilleria de Montaña ..... artºs 15º y 16º,
h) Sección de Radiografistas ..... art.18º.
El personal del Ministerio de Guerra y Marina, Inspección General del Ejército, Tribunales Militares, Hospital Militar Central, Talleres de Confecciones, Arsenales de Guerra y Marina y demás oficinas superiores del Ejército, serán las que se fijan en los respectivos artículos del mismo "Reglamento de Dotación de Paz".

Art.5º - Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.Ofl.

Eusebio Blásquez